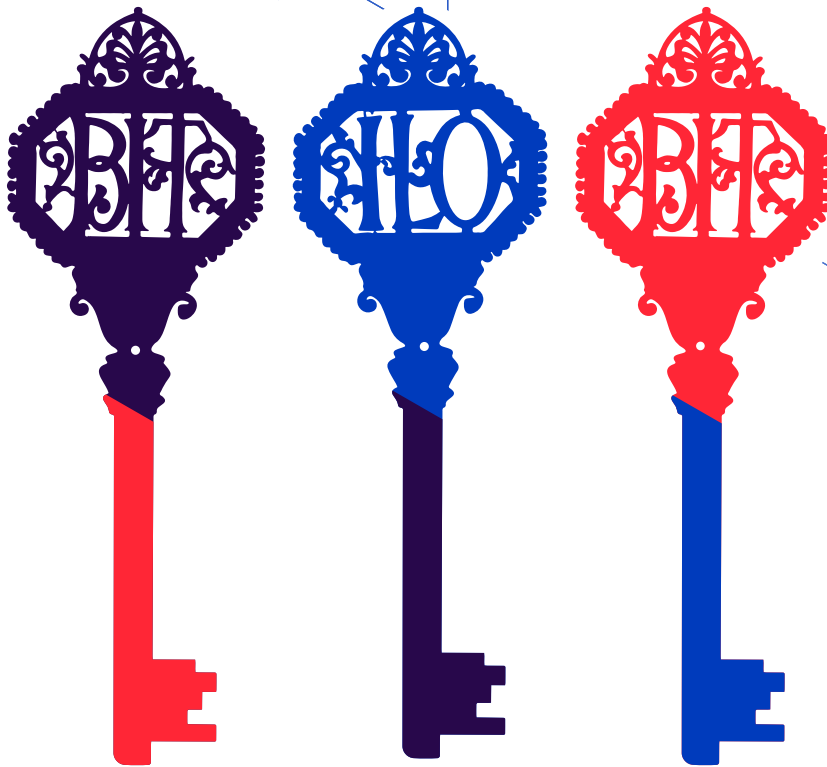




Organización
Internacional
del Trabajo

El Consejo de Administración de la OIT en un vistazo





El Consejo de Administración de la OIT en un vistazo

► Índice

	Página
I. Introducción.....	3
II. Papel del Consejo de Administración.....	3
III. Mesa del Consejo de Administración	6
IV. Los grupos de mandantes tripartitos.....	7
V. Secciones y segmentos del Consejo de Administración.....	9
VI. Deliberaciones	10
VII. Comisiones, comités y grupos de trabajo	14
VIII. Procedimientos especiales del Consejo de Administración	15
Bibliografía adicional	15

▶ I. Introducción

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo se constituye con arreglo al artículo 7 de la [Constitución de la Organización Internacional del Trabajo](#). El funcionamiento del Consejo de Administración se rige por un conjunto de reglas dispersas en diferentes textos y prácticas que se han venido adoptando desde 1919. Estas reglas se han reunido en el [Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo](#), revisado en 2016.

La finalidad de la presente publicación es proporcionar un breve resumen del mandato y el funcionamiento del Consejo de Administración.

▶ II. Papel del Consejo de Administración

Órganos de gobernanza de la Organización Internacional del Trabajo

Los tres órganos de la [Organización Internacional del Trabajo](#) (OIT) son:

- la Conferencia Internacional del Trabajo: órgano supremo compuesto por las delegaciones tripartitas de los Estados Miembros de la OIT que define la dirección estratégica de la Organización;
- el [Consejo de Administración](#): órgano ejecutivo de la Organización. Adopta decisiones de carácter operativo para implementar las decisiones de la Conferencia, proporciona orientación y supervisa la labor de la Oficina durante el intervalo entre las reuniones de la Conferencia, y
- la [Oficina Internacional del Trabajo](#) (en adelante «la Oficina»): Secretaría permanente de la Organización encargada de la aplicación de las políticas y los programas adoptados por los órganos de gobernanza de la OIT.

► **Gráfico 1. Proceso de gobernanza de la OIT**



Mandato

El Consejo de Administración desempeña funciones relacionadas con la adopción de decisiones y la supervisión, a saber:

- elige al Director General;
- decide acerca de las políticas de la OIT que aplican la dirección estratégica fijada por la Conferencia Internacional del Trabajo y orienta la labor de la Oficina y del Director General;
- determina el orden del día de las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo;
- aprueba el proyecto de Programa y Presupuesto de la Organización para su adopción por la Conferencia;
- se ocupa de los procedimientos constitucionales para la aplicación de los convenios ratificados (artículos 24 y 26 de la Constitución), y
- aprueba el orden del día y, cuando procede, la composición de las reuniones regionales, sectoriales y de expertos.

Composición y participación

El Consejo de Administración está compuesto por representantes de los grupos de mandantes, a saber, los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores:

- **56 miembros titulares** (28 miembros gubernamentales + 14 miembros empleadores + 14 miembros trabajadores), y

- **66 miembros adjuntos** (28 miembros gubernamentales + 19 miembros empleadores + 19 miembros trabajadores).

En el cuadro 1 se presenta la distribución de los puestos gubernamentales entre las regiones.

► **Cuadro 1. Distribución regional de los puestos gubernamentales en el Consejo de Administración**

Regiones	Miembros titulares		Miembros adjuntos	Total de puestos electivos	Total
	No electivos **	Electivos			
África *	0	6	8	14	14
Américas *	2	5	5	10	12
Asia y el Pacífico	3	4	8	12	15
Europa	5	3	7	10	15
Total	10	18	28	46	56

* Las regiones de África y las Américas comparten un puesto «flotante» de miembro adjunto que ocupan de manera rotativa para cada mandato del Consejo de Administración. Este puesto se ha atribuido al grupo de África para el mandato de junio de 2021 a junio de 2024. ** Ocupados por los Estados de mayor importancia industrial: Alemania, Brasil, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Italia, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La composición actual está publicada en el sitio [web del Consejo de Administración](#).

Miembros titulares, miembros adjuntos y suplentes

Los miembros adjuntos gozan de los mismos derechos que los miembros titulares, salvo el derecho a votar y a presentar resoluciones, enmiendas y mociones.

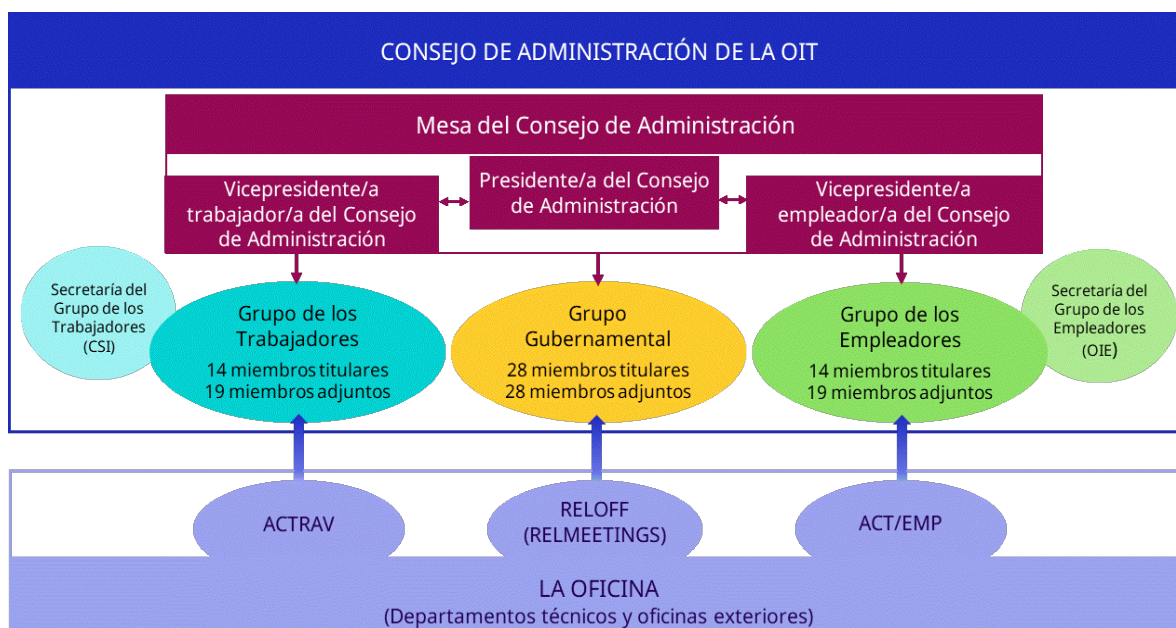
En caso de ausencia de un miembro titular o de un miembro adjunto, este puede ser reemplazado por un suplente que ejerce en ese caso todos los derechos del titular.

El número de personas que acompañan a una reunión del Consejo de Administración a los miembros gubernamentales, titulares o adjuntos, ya sea en calidad de suplentes o consejeros, no debería ser normalmente superior a 15.

Elección de los miembros del Consejo de Administración

La Conferencia Internacional del Trabajo elige a los miembros del Consejo de Administración para un mandato de tres años. Cada grupo de mandantes celebra elecciones por separado y por votación secreta. El Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores eligen a sus respectivos miembros. Los miembros gubernamentales son elegidos por todos los Estados Miembros, salvo aquellos que hayan perdido el derecho de voto y los diez Estados de mayor importancia industrial, cuyos miembros gubernamentales titulares ocupan puestos no electivos.

► **Gráfico 2. Estructura del Consejo de Administración**



► III. Mesa del Consejo de Administración

Los tres miembros de la Mesa del Consejo de Administración (el Presidente y los dos Vicepresidentes) son elegidos por un periodo de un año en la reunión del Consejo de Administración que se celebra al final de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Solo los miembros titulares podrán formar parte de la Mesa.

Presidencia del Consejo de Administración

La persona que ejerce la **presidencia** es normalmente elegida de entre los miembros gubernamentales, con arreglo al ciclo cuatrienal de rotación regional siguiente: Américas, África, Asia y el Pacífico y Europa. Sin embargo, ha habido excepciones a esta práctica ¹. Cuando se elige a un miembro del Grupo de los Trabajadores o del Grupo de los Empleadores para asumir la presidencia, se nombra a un miembro gubernamental para ejercer una de las vicepresidencias y la rotación geográfica de los Gobiernos para ejercer la presidencia se suspende durante el mandato correspondiente.

La persona que ejerce la presidencia del Consejo de Administración somete un informe a la Conferencia Internacional del Trabajo sobre la labor realizada por el Consejo de Administración durante el año.

¹ Véase la composición de la Mesa del Consejo de Administración de la OIT desde 1919.

Vicepresidencias del Consejo de Administración

Las personas que ejercen las **vicepresidencias del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores** del Consejo de Administración son designadas por sus respectivos grupos y pueden ser reelegidas para varios mandatos.

Funciones de la Mesa del Consejo de Administración

La Mesa tiene la responsabilidad de dirigir de manera apropiada las labores del Consejo de Administración. El orden del día provisional es actualizado por la Mesa para abordar cualquier cuestión urgente que se plantee entre las reuniones, tras consultar con los miembros del Grupo de Selección (véase la sección sobre el Grupo de Selección).

El Consejo de Administración delega en la Mesa la autoridad para tomar decisiones sobre determinados asuntos. Por ejemplo, la Mesa aprueba el programa de reuniones oficiales de la OIT y las propuestas de coloquios, seminarios y otras reuniones análogas (la decisión sobre estas ha sido ahora delegada a las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores). La Mesa también aprueba las invitaciones a las reuniones del Consejo de Administración de:

- Estados Miembros que no están representados en el Consejo de Administración o que no son miembros de la OIT;
- organizaciones internacionales (intergubernamentales) oficiales, y
- organizaciones internacionales no gubernamentales.

▶ IV. Los grupos de mandantes tripartitos

Papel y autonomía de los tres grupos

De conformidad con el principio de la autonomía de cada grupo, la forma en que los tres grupos organizan sus labores no viene contemplada en el Reglamento del Consejo de Administración.

Los coordinadores regionales del Grupo Gubernamental y las secretarías del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores desempeñan un papel fundamental en la labor del Consejo de Administración.

Grupo Gubernamental

El Grupo Gubernamental designa a su propio Presidente y a un Vicepresidente de entre los miembros del Consejo de Administración, elegidos cada año, conforme al ciclo de rotación regional siguiente: África, Américas, Asia y el Pacífico, Europa. En principio, y en aras de la continuidad, la persona que ejerce la vicepresidencia pasa a ejercer la presidencia el año siguiente.

El Grupo Gubernamental está compuesto por los grupos regionales siguientes:

- grupo de África;
- grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG);

- grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC);
- grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM);
- grupo de Europa Oriental, y
- grupo de Europa Occidental.

Otros subgrupos también pueden desempeñar una función en las labores del Consejo de Administración, como la Unión Europea, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) o los países BRICS (Brasil, Federación de Rusia, India, China y Sudáfrica).

El Grupo Gubernamental designa al candidato que haya de ocupar la presidencia del Consejo de Administración, así como a los miembros gubernamentales de las comisiones, comités y grupos de trabajo establecidos por el Consejo de Administración y los miembros gubernamentales invitados a participar en reuniones oficiales de la OIT, como reuniones técnicas y reuniones de expertos. Además, es también el marco en el que los Gobiernos buscan mayor cohesión sobre ciertos temas.

Dada la autonomía de los grupos, el funcionamiento interno de los grupos gubernamentales regionales puede variar de un grupo a otro. No obstante, las tareas principales de los coordinadores regionales comprenden:

- participar en el Grupo de Selección tripartito, encargado de establecer el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración;
- transmitir información de la Oficina a sus respectivos grupos en el marco de la preparación de discusiones y la adopción de decisiones del Consejo de Administración, coordinar la elaboración de las declaraciones del grupo y actuar en calidad de portavoces del grupo, según proceda;
- actuar como puntos focales para las sesiones de información sobre asuntos procedimentales y sustantivos organizadas por la Oficina para los grupos;
- coordinar las nominaciones de miembros de sus respectivos grupos en diferentes comisiones y comités y reuniones oficiales, y
- coordinar las listas regionales de candidatos para la elección de miembros del Consejo de Administración.

En las reuniones de sus grupos, los coordinadores regionales interactúan con países que no son miembros del Consejo de Administración y transmiten información importante a todos los Estados Miembros de la OIT.

La Oficina asiste al Grupo Gubernamental. La Unidad de Relaciones Oficiales y Correspondencia (RELOFF) facilita las sesiones de información y las consultas de los grupos gubernamentales regionales, incluidas las celebradas con el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores. RELOFF también actúa de enlace entre los miembros del Consejo de Administración y los departamentos de la OIT en la sede y las oficinas exteriores.

Grupo de los Empleadores y Grupo de los Trabajadores

Las personas que ejercen las vicepresidencias del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración presiden sus respectivos grupos.

El Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores reciben asistencia de sus propias secretarías, integradas por miembros de la Organización Internacional de Empleadores (OIE)

y la Confederación Sindical Internacional (CSI), respectivamente. Las secretarías asisten a los grupos antes, durante y después de las reuniones del Consejo de Administración. Participan en el Grupo de Selección tripartito que establece el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración, coordinan la labor de los grupos, asisten a sus miembros y realizan consultas informales con los demás grupos.

El Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores también reciben asistencia de la Oficina, por conducto de la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y de la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), respectivamente.

► V. Secciones y segmentos del Consejo de Administración

El Consejo de Administración se reúne en sesiones plenarias y sus labores se estructuran en cinco secciones, las cuales están divididas en segmentos.

Sección Institucional (INS)

Asuntos relacionados con el funcionamiento de la Oficina y de la Organización, incluidas las obligaciones constitucionales.

- Puntos inscritos de oficio, como la selección de puntos que han de inscribirse en el orden del día de las reuniones de la Conferencia, los informes del Comité de Libertad Sindical, las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022, las reclamaciones presentadas en virtud del artículo 24 y las quejas presentadas en virtud del artículo 26 de la Constitución.
- Cuestiones institucionales relacionadas con reuniones oficiales de la OIT.
- Cuestiones urgentes que surjan entre las reuniones del Consejo de Administración o durante las mismas.

Sección de Formulación de Políticas (POL)

- **Segmento de Empleo y Protección Social:** políticas y actividades de la OIT en los ámbitos del empleo, la formación, el desarrollo de empresas y cooperativas, las condiciones y el entorno de trabajo y empleo, la seguridad social y el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en el empleo.
- **Segmento de Diálogo Social:** diálogo social y relaciones laborales, por ejemplo, por lo que se refiere a la legislación del trabajo, la administración del trabajo y la inspección del trabajo, así como cuestiones de política en relación con las reuniones sectoriales y técnicas de la OIT.
- **Segmento de Cooperación para el Desarrollo:** cuestiones relativas a los programas de cooperación para el desarrollo de la OIT.
- **Segmento de las Empresas Multinacionales:** curso dado a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS)

- **Segmento de Cuestiones Jurídicas:** asuntos relacionados con la Constitución de la OIT; los diferentes reglamentos; el estatus de la OIT en los Estados Miembros; los acuerdos jurídicos concertados por la OIT con otras organizaciones internacionales, y cualquier otro aspecto jurídico de cuestiones institucionales.
- **Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos:** cuestiones relacionadas con las actividades normativas de la OIT, incluidas la aprobación de los formularios para la presentación de memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones de la OIT y la selección de los instrumentos respecto de los cuales hayan de solicitarse memorias en virtud

del artículo 19 de la Constitución, y las medidas relacionadas con la protección de los derechos humanos.

Sección de Programa, Presupuesto y Administración (PFA)

- **Segmento de Programa, Presupuesto y Administración:** propuestas de Programa y Presupuesto y aplicación del programa; otras estimaciones presupuestarias y gastos de la Oficina, y cuestiones financieras y administrativas, incluidas las cuestiones relacionadas con los locales de la OIT y las cuestiones relacionadas con la tecnología de la información y la comunicación.
- **Segmento de Auditoría y Control:** informes de auditoría, evaluación y supervisión, incluido el informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC) del Consejo de Administración.
- **Segmento de Cuestiones de Personal:** cuestiones relativas a los recursos humanos y asuntos relacionados con el Tribunal Administrativo de la OIT.

La Sección de Alto Nivel (HL) se reúne cuando es necesario en una de las modalidades descritas *infra*.

- **Segmento de Políticas Estratégicas:** examina cuestiones de importancia estratégica para la OIT. Sus sesiones se desarrollan como las de los demás segmentos del Consejo de Administración.
- **El Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización** se reúne como una Comisión Plenaria, lo cual permite a los representantes de los Gobiernos que no son miembros del Consejo de Administración participar en la discusión. Del Grupo de Trabajo no emana ninguna decisión, recomendación o informe.

▶ VI. Deliberaciones

Reuniones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración celebra tres reuniones al año:

- dos reuniones de dos semanas en marzo y en octubre-noviembre, y
- una reunión de un día en junio (inmediatamente después de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo).

Establecimiento del orden del día de las reuniones del Consejo de Administración

El orden del día de cada reunión del Consejo de Administración lo establece un Grupo de Selección tripartito compuesto por la Mesa del Consejo de Administración, la persona que ejerce la presidencia del Grupo Gubernamental, los coordinadores regionales que representan a los Gobiernos y las personas a cargo de las secretarías del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores.

Las decisiones del Grupo de Selección tripartito se adoptan, en la medida posible, por consenso. Las cuestiones sobre las que no se alcanza el consenso se remiten a la Mesa del Consejo de Administración. Entre las reuniones del Consejo de Administración y las reuniones del Grupo de Selección, toda cuestión urgente relativa al orden del día del Consejo de Administración se somete a la Mesa.

Calendario relativo al establecimiento del orden del día

1. **Una semana antes de la apertura de cada reunión:** se distribuye a los miembros del Grupo de Selección una lista preliminar de los puntos del orden del día propuestos para la reunión siguiente.
2. **Unos días después de cada reunión:** se envía a los miembros del Grupo de Selección una versión actualizada de las propuestas, que incluye los nuevos puntos añadidos por el Consejo de Administración, por cualquier miembro del Grupo de Selección o por la Oficina.
3. **Aproximadamente una semana después de cada reunión:** el Grupo de Selección se reúne para examinar las propuestas y establecer el orden del día de la reunión siguiente.

Presidencia de las sesiones

Las sesiones son presididas por la persona que ejerce la presidencia del Consejo de Administración. En ausencia de esta, las sesiones del Consejo de Administración pueden ser presididas por quienes ejercen las vicepresidencias. La persona que ejerce la presidencia también puede designar a un miembro gubernamental titular o adjunto para que presida una sesión determinada.

Esta es la práctica habitual para los segmentos de la Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo y la Sección de Formulación de Políticas.

Adopción de decisiones en el Consejo de Administración

Por lo general, el Consejo de Administración adopta las decisiones por consenso. El término «consenso» designa una práctica bien establecida que consiste en hacer todo lo posible por llegar a un acuerdo general sin recurrir a una votación. Los Miembros que no están de acuerdo con la tendencia general pueden dar a conocer su posición o sus reservas y dejar constancia de ellas en el informe o en acta.

El consenso se caracteriza por la ausencia de objeción presentada por cualquier miembro del Consejo de Administración como un obstáculo para la adopción de la decisión de que se trate. Corresponde a la persona que preside la sesión, de consuno con los portavoces de los respectivos grupos, comprobar la existencia de consenso.

Salvo por la elección del Director General, que debe realizarse por votación secreta, las decisiones no suelen adoptarse por votación. Cuando se realiza una votación, solo pueden participar en ella los miembros titulares del Consejo de Administración o, en caso de ausencia o impedimento del miembro titular, un suplente designado. Los miembros que se encuentren en mora en el pago de sus contribuciones durante dos años consecutivos pierden su derecho a voto.

La votación en el Consejo de Administración se efectúa a mano alzada, excepto en los casos en que el Reglamento prevé el escrutinio secreto.

Derecho a hacer uso de la palabra, a proponer enmiendas y a votar

Solo los miembros del Consejo de Administración, titulares y adjuntos, pueden hacer uso de la palabra, con la autorización de la presidencia. El derecho a votar y a presentar enmiendas está reservado a los miembros titulares.

Con la autorización de la presidencia, los representantes de organizaciones internacionales (intergubernamentales) oficiales que hayan sido invitadas a asistir a la reunión también pueden hacer uso de la palabra, pero no tienen derecho a votar ni a presentar enmiendas.

Además, con la autorización de los tres miembros de la Mesa, también pueden hacer uso de la palabra, aunque no tienen derecho a votar ni a presentar enmiendas:

- los Estados Miembros que no estén representados en el Consejo de Administración, pero cuya situación se haya mencionado expresamente en la discusión o cuyos intereses nacionales puedan verse afectados por la decisión que adopte el Consejo de Administración ², y
- los representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales invitadas a asistir a la reunión.

► **Cuadro 2. Derecho a hacer uso de la palabra, a proponer enmiendas y a votar**

	Derecho a hacer uso de la palabra	Derecho a presentar enmiendas	Derecho a votar
Miembros titulares del Consejo de Administración	Sí	Sí	Sí
Miembros adjuntos del Consejo de Administración	Sí	No, salvo cuando reemplazan a un miembro titular	No, salvo cuando reemplazan a un miembro titular
Suplentes	Gozan de los mismos derechos que los miembros titulares y los miembros adjuntos una vez que han sido autorizados a reemplazarlos		
Observadores de Estados Miembros de la OIT, que no son miembros del Consejo de Administración	En los casos previstos en el artículo 1.8 del Reglamento del Consejo de Administración (con la autorización de la Mesa en los casos previstos en el párrafo 1.8.3)	No	No
Representantes de organizaciones (intergubernamentales) oficiales, invitados por el Consejo de Administración	Sí	No	No
Representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales, invitados por el Consejo de Administración	Con autorización de la presidencia y de acuerdo con quienes ejerzan las vicepresidencias	No	No
Representantes de Estados no miembros del Consejo de Administración	Con la autorización de la presidencia, de acuerdo con quienes ejerzan las vicepresidencias y si el	No	No

² Entre estos se cuentan los Estados Miembros que han sido objeto de las reclamaciones presentadas en virtud de los artículos 24 y 25 de la Constitución, las quejas presentadas en virtud del artículo 26 de la Constitución y los casos examinados por el Comité de Libertad Sindical o, en su caso, por la Comisión de Investigación y de Conciliación en materia de Libertad Sindical.

	Derecho a hacer uso de la palabra	Derecho a presentar enmiendas	Derecho a votar
	debate los concierne específicamente		

Derecho de réplica

Todo miembro o grupo que haya sido expresamente mencionado en las discusiones podrá ejercer su derecho de réplica en el momento en que lo decida la persona que presida la sesión. Este derecho suele concederse en la misma sesión.

Gestión del tiempo y la lista de oradores

En la práctica, la asignación de tiempo para las discusiones de los puntos del orden del día se determina antes de cada reunión. La Oficina prepara la lista de oradores para cada sesión, que se proyecta en la sala del Consejo de Administración. La persona que preside la sesión tiene la responsabilidad de dirigir las deliberaciones, en particular para conceder o retirar el derecho al uso de la palabra ante el Consejo de Administración.

Documentos para las reuniones del Consejo de Administración

Los documentos preparados por la Oficina sobre los puntos del orden del día del Consejo de Administración se facilitan al menos 15 días laborables antes de la apertura de la reunión. En el caso de la discusión sobre las propuestas de Programa y Presupuesto, el documento se publica con 30 días laborables de antelación.

Actas de las reuniones del Consejo de Administración

El proyecto de actas de las reuniones del Consejo de Administración se publica en el sitio web del Consejo de Administración tan pronto como sea posible, en un plazo máximo de seis semanas una vez concluidas las reuniones.

Los miembros del Consejo de Administración tienen la posibilidad de introducir correcciones en el resumen de sus declaraciones que consta en el proyecto de actas presentando directamente las correcciones a la secretaría, sin necesidad de anunciarlas ante el Consejo de Administración.

Estas actas, una vez corregidas, se adoptan al inicio de la siguiente reunión del Consejo de Administración.

Sesiones públicas y privadas

La participación en las labores del Consejo de Administración está limitada, mientras que la asistencia a las sesiones es, por lo general, pública, salvo cuando el Consejo de Administración se reúne en sesión privada para examinar las reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución.

Eventos paralelos

Las reuniones o iniciativas propuestas por la Oficina o por los grupos, que no sean un elemento intrínseco de las labores de la reunión, pero que entrañen la participación de miembros del

Consejo de Administración, deberían ser de carácter excepcional y limitarse al mínimo. Los eventos de este tipo deberían ser aprobados por el Grupo de Selección tripartito. No deberían coincidir en ningún caso con las sesiones del Consejo de Administración.

► VII. Comisiones, comités y grupos de trabajo

El Consejo de Administración puede crear una comisión, un comité o un grupo de trabajo para proceder al examen de cuestiones específicas. El Consejo de Administración determina la composición, el mandato y la duración de dicha comisión, comité o grupo de trabajo.

Al establecer nuevas comisiones, comités o grupos de trabajo, el Consejo de Administración determina su composición de conformidad con las disposiciones del artículo 4.2 del Reglamento. Debido a la estructura regional particular del Grupo Gubernamental, el número de sus representantes en esos órganos debería ser ocho u otro múltiplo de cuatro.

Comité de Libertad Sindical

El [Comité de Libertad Sindical](#) es un órgano tripartito creado en 1951 por el Consejo de Administración de la OIT para examinar las violaciones de los derechos sindicales de los trabajadores y los derechos de asociación de los empleadores.

Dicho comité se compone de nueve miembros titulares y nueve adjuntos procedentes del Grupo Gubernamental, el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores del Consejo de Administración, y cuenta con una presidencia ejercida por una persona independiente. Se reúne tres veces al año, justo antes de las reuniones del Consejo de Administración. Examina las quejas presentadas contra los Gobiernos y recomienda al Consejo de Administración, según corresponda, que determinado caso no requiere un examen más detenido (informe definitivo), o que se debe llamar la atención del Gobierno interesado sobre los problemas que se han encontrado e invitarlo a tomar las medidas apropiadas para resolverlos (informes provisionales o en los que el Comité pide que se le mantenga informado de la evolución de la situación).

Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT

El [Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT](#), que está en Turín (Italia), se compone de 24 miembros designados por el Consejo de Administración de la OIT. De estos, 12 pertenecen al Grupo Gubernamental, 6 al Grupo de los Empleadores y 6 al Grupo de los Trabajadores. También están representados el Gobierno de Italia, la región de Piamonte, la ciudad de Turín y la *Unione Industriali Torino*.

Se reúne una vez al año con el mandato de aprobar las líneas generales del Programa del Centro y su presupuesto y presenta los informes de sus reuniones al Consejo de Administración de la OIT. Sus reuniones suelen celebrarse antes de la reunión del Consejo de Administración de noviembre.

Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas

El [Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas](#) fue constituido por el Consejo de Administración en 2015. Su mandato consiste en examinar las normas internacionales del trabajo para asegurar que el corpus de normas es sólido y capaz de responder a la constante evolución del mundo del trabajo, con el propósito de proteger a los

trabajadores y teniendo presentes las necesidades de las empresas sostenibles. De conformidad con lo dispuesto en su mandato, el Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas se compone de 16 miembros gubernamentales, 8 miembros empleadores y 8 miembros trabajadores.

Grupo de trabajo tripartito sobre la democratización de la gobernanza de la OIT

El [Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT](#) fue creado por el Consejo de Administración en 2019 y está previsto que presente su informe final al Consejo de Administración en marzo de 2023. Tiene el mandato de debatir, desarrollar y presentar propuestas al Consejo de Administración sobre la participación plena, equitativa y democrática de los mandantes de la OIT en la gobernanza tripartita de la Organización, al garantizar una representación equitativa de todas las regiones y estableciendo el principio de igualdad entre los Estados Miembros, conforme al espíritu de la [Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo](#). El grupo de trabajo tripartito está compuesto por 14 miembros gubernamentales de cada una de las 4 regiones y por las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, si bien todos los Gobiernos interesados pueden asistir a las discusiones y participar en ellas.

Comisión Plenaria

El Consejo de Administración también puede decidir reunirse en calidad de **Comisión Plenaria**, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.3 de su Reglamento, para que los representantes de los Gobiernos que no estén representados en el Consejo de Administración puedan expresar sus opiniones respecto de cuestiones relativas a la situación de sus propios países.

► VIII. Procedimientos especiales del Consejo de Administración

El Compendio también contiene textos que regulan determinados procedimientos especiales del Consejo de Administración, a saber:

- anexo I «Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo»;
- anexo II «Procedimientos especiales de la Organización Internacional del Trabajo para el examen de quejas por violaciones al ejercicio de la libertad sindical», y
- anexo III «Reglas aplicables al nombramiento del Director General».

► Bibliografía adicional

- Composición del Consejo de Administración
- Composición de comités y otros órganos del Consejo de Administración
- Reglas aplicables al nombramiento del Director General (anexo III del Compendio)

- Reglas relativas al pago de los gastos de viaje a los miembros del Consejo de Administración y a los miembros de ciertas comisiones y de otros órganos (anexo IV del Compendio)
- Composición histórica de la Mesa del Consejo de Administración de la OIT